<table>
<tr><th colspan="2">ESTUDIO PREVIO</th></tr>
<tr><td>AREA SOLICITANTE</td><td>SECRETARÍA DE DEPORTE Y CULTURA.</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE:</td><td>GEAN CARLOS FERREIRA MITCHELL</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS PARA PROMOVER LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MARCO DEL QUINCUAUDRAGESIMO (50) FESTIVAL FOLCLORICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA VIEJA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS</td></tr>
<tr><td>VALOR MINIMO DEL CONVENIO</td><td>TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. ($3.347.600.000) discriminados de la siguiente manera:<br><br>Aporte del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas: Para la ejecución del convenio de asociación el Municipio de Providencia cuenta con la suma DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.987.000.000) que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio Providencia, para la vigencia fiscal 2024<br><br>Aporte Mínimo del Asociado: Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en especie que represente mínimo TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($360.600.000).</td></tr>
<tr><td>CDP Y RUBRO</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 449 del 16 de abril de 2024 Rubro: 2.3.2.02.02.009-0211 Servicios para la comunidad, sociales y personales- Organización del Festival<br>Folclórico, cultural y deportivo de Providencia y Santa Catalina Islas.</td></tr>
<tr><td>ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:</td><td>Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas 2020 – 2023 United For A Social Work.
<table>
<tr><th>Pilar</th><th>Sector</th><th>Producto</th><th>Código Indicador de Producto</th><th>Indicador de Producto</th><th>Idea Central</th></tr>
<tr><td>1 Desarrollo Económico y Competitivo para la vida</td><td>Cultura</td><td>Servicio de promoción de actividades culturales</td><td>330105300</td><td>Eventos de promoción de actividades culturales realizados</td><td>Organización y desarrollo de actividades culturales de carácter patrimonial, literario, artístico, musical, entre otros. También la realización de eventos culturales para el goce de la comunidad</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **PROYECTO VIABILIZADO: CODIGO PBIN:** | Código PBIN: 202400000003806 |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. |
| El (La) Secretario (a) de Deporte y Cultura, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en la normativa vigente. | |

## 1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de fundamento o soporte para el proceso de contratación el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS PARA PROMOVER LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MARCO DEL FESTIVAL FOLCLORICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA VIEJA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

## 2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| **Adjudicación** | Es la decisión final del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **Asociado** | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el convenio objeto del presente Proceso de Contratación. |
| **Convenio de asociación** | El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales |

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| **ESAL** | Es una entidad cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico, sino que principalmente persigue una finalidad social, altruista, humanitaria, artística o comunitaria. |
| **Propuesta** | Es la propuesta presentada al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones. |
| **Aportes** | Es la contribución en dinero o en especie que realizan las partes de un convenio los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado |
| **Invitación Pública** | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Convenio, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación y tenerla posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| **Primer Orden de Elegibilidad** | Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en la Invitación Pública |
| **Proponente** | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |
| **TRM** | Tasa de cambio representativa del mercado de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web |
| **Acuerdos comerciales** | Tratados internacionales vigentes celebrados por el colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. |
| **Adendas** | Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones |
| **Bienes Nacionales** | Bienes definidos como en el Registro Productores Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 2009 o normas que lo modifiquen, Aclaren, Adicionen o sustituyan. |
| **Clasificador de Bienes** | y Servicios |
| **Cronograma** | Documento en el cual la Entidad estatal establece las fechas, horas y plazos las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo. |

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título. |
| **Proceso de contratación** | Es el conjunto de etapas, procedimientos y normativas que rigen a las entidades del Estado para adquirir bienes, servicios u obras. Se rige principalmente por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y busca garantizar la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva |
| **Servicios Nacionales** | Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. |
| **SECOP** | Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 |
| **SMMLV** | Salario mínimo mensual legal vigente. |

## 3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Municipio de Providencia y Santa Catalina como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Por otra parte, el artículo 2° de la Constitución Nacional establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (…)".

Para el cumplimiento de las metas propuestas y de las funciones asignadas a la entidad territorial, se requiere aunar esfuerzos, para lo cual se elaborará el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Actualmente en la administración municipal de Providencia y Santa Catalina Islas está enfocada a la Generación de estrategias para que los habitantes del Municipio tengan la oportunidad de gozar de acceso en condiciones de equidad a las oportunidades de integración que se brindan desde las políticas sociales, programas y proyectos del estado.

El artículo 3 del Decreto No. 087 del 4 de abril de 2016 "*Por medio del cual se modifica y adopta el manual específico de funciones y de competencia laborales para los empleos de planta de personal de la alcaldía municipal de providencia y Santa Catalina Islas"* estableció la estructura organizacional del municipio de Providencia en la cual se encuentra la Secretaria de Deporte y Cultura que tiene como misión fomentar y apoyar la práctica del deporte competitivo, recreativo, juegos autóctonos y el aprovechamiento del tiempo libre, e impulsar programas de interés públicos y social, que se regirá por la Ley 181 de 1995 considerándolos como elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona, con criterio de inclusión y equidad social contribuyendo con la convivencia, la paz y prosperidad del Municipio. Igualmente, fomentar la Cultura en el municipio de providencia y santa catalina, a través del diseño, implementación y difusión de planes, programas y proyectos integrados, en pro del fortalecimiento, desarrollo y sostenibilidad de la identidad cultural isleña.

En este propósito la Secretaría tiene la competencia del fomento de la recreación y el deporte en el municipio y fijar políticas públicas para la gestión mejoramiento y control para la formación y altos logros deportivos que garanticen la competencia del esparcimiento para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, en ejecución de entre otras, las siguientes funciones:

*(…)*

*2. Diseñar las políticas y estrategias para desarrollar y fomentar la recreación y el deporte en el municipio a través de planes programas y proyectos en cumplimiento del plan de desarrollo.*

*3. Fomentar y proyectar a nivel local departamental nacional e internacional el deporte y la reclamación bajo las expectativas locales y capacidad de competencia*

*(…)*

*7. Fijar políticas y autorizar la realización de eventos deportivos encuentros y torneos para la práctica del deporte.*

*(…)*

*9. Garantizar el apoyo económico y de dotación para los deportistas de alto rendimiento que representen al municipio.*

*(…)*

*11. Coordinar la realización de los juegos escolares juegos campesinos juegos tradicionales, así como los programados por el Instituto departamental y col Deportes nacional.*

*(…)*

En este sentido, para la Secretaría de Deporte y Cultura fomentar y fortalecer las prácticas deportivas resultan cruciales por varias razones que abarcan aspectos sociales, económicos y de salud a saber:

**Salud y Bienestar:** La práctica regular de actividades deportivas y físicas contribuye a la salud y el bienestar de la población. Fomentar el deporte ayuda a combatir problemas de salud como la obesidad, enfermedades cardíacas y el sedentarismo.
**Reducción de Costos en Salud:** Promover un estilo de vida activo a través del deporte puede conducir a una disminución en los costos de atención médica, ya que la población se vuelve más saludable y menos propensa a enfermedades crónicas.

**Desarrollo Social:** El deporte fomenta la inclusión social y promueve la cohesión comunitaria. Proporciona oportunidades para que las personas se conecten, colaboren y construyan relaciones positivas.
**Prevención del Delito y la Violencia:** La participación en actividades deportivas puede alejar a los jóvenes de comportamientos delictivos al proporcionarles una salida positiva para su energía y tiempo libre.

**Desarrollo de Habilidades y Talento:** El deporte ofrece una plataforma para el desarrollo de habilidades, tanto físicas como sociales. También puede identificar y nutrir el talento deportivo local.

**Turismo y Desarrollo Económico:** Los eventos deportivos atraen visitantes, generan ingresos y promueven el turismo. Esto puede tener un impacto positivo en la economía local a través del gasto en alojamiento, alimentos y actividades relacionadas.

**Mejora de la Calidad de Vida:** El deporte contribuye a mejorar la calidad de vida al proporcionar actividades recreativas y oportunidades para el esparcimiento, reduciendo así el estrés y mejorando el estado de ánimo.

**Fomento de Valores y Ética:** La participación en el deporte inculca valores como la disciplina, el trabajo en equipo, el respeto y la ética en los participantes, lo que contribuye al desarrollo personal y social.

**Imagen y Posicionamiento de la Ciudad:** Una ciudad activa en el ámbito deportivo puede mejorar su imagen y reputación, atrayendo a residentes, inversores y empresas que valoran un entorno saludable y activo.

**Cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible:** Fomentar el deporte contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular, el ODS 3 (Salud y Bienestar) y el ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles).

En resumen, fomentar el deporte no solo tiene beneficios evidentes para la salud, sino que también impacta positivamente en el desarrollo social, económico y cultural de una comunidad, haciendo que sea una prioridad clave para las autoridades municipales.

Así mismo, la Secretaría de Cultura y Deporte cumple dentro de sus funciones la tarea de implementar y coordinar actividades que reconocen el valor intrínseco de cultura raizal, las costumbres ancestrales y el patrimonio inmaterial heredado de nuestros antepasados. Como grupo étnico especialmente protegido desde la Constitución, los raizales, cuentan con características sociales propias de una tradición caribe, que se materializan a través de las expresiones culturales, la lengua nativa, gastronomía, danza y estilo de vida particular. El reconocimiento del pasado y su valor y el fomento de espacios para la promoción de la identidad, hacen parte de los objetivos priorizados en el programa de gobierno "Unidos por un trabajo social". La Secretaría en consecuencia, ha identificado escenarios para el fortalecimiento del trabajo social en cultura, religiosidad y costumbre insular, en especial dirigidos a los niños, niñas y jóvenes del municipio, por los cuales busca resaltar y conservar prácticas consuetudinarias como un legado para las generaciones venideras.

Los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen como deber del estado, de promover y fomentar el acceso a la cultura de *todos* los colombianos en igualdad de condiciones.

El artículo 311 de la Constitución Política ha establecido como deber del Municipio promover el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

La Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.*

*Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".*

El panorama actual del archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina es complejo, y la cultura como dimensión social no se encuentra exenta de dicha complejidad, los crecientes brotes de violencia que protagoniza la población joven, el uso *indiscriminado* de sustancias psicoactivas, la sobrepoblación, la exclusión, el cambio climático, el abuso sexual, la intolerancia sexual y religiosa, la pérdida de valores y la modificación del concepto de familia, generan nuevos retos para toda la población, pero sobre todo para los hacedores de políticas públicas.

No es un secreto que con la entrada de la modernidad al Archipiélago y el impacto del turismo, muchas de las tradiciones ancestrales han sufrido una transformación, y pese a que varios de sus habitantes han desplegado acciones de resistencia, es visible la erosión de su cultura sobre

todo en los más jóvenes, ello prende las alertas en este proceso que tiene como objetivo justamente la salvaguardia de la cultura del grupo étnico raizal como riqueza de la nación; así como la protección de la infancia y la adolescencia en cuanto a la cada vez mayor presencia de actividades relacionadas con SPA, violencia y afines en esta población.

Esta erosión de la cultura raizal y la necesidad de salvaguardia han sido señaladas por la corte en varios pronunciamientos, imponiéndole al estado unas obligaciones de salvaguardia a saber: La Sentencia C-530 de 1993, señala en uno de sus apartes:

> *"(…) La cultura de las personas raizales de las Islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres, que le confieren al raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el Estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación. El incremento de la emigración hacia las Islas, tanto por parte de colombianos no residentes como de extranjeros, ha venido atentando contra la identidad cultural de los raizales, en la medida en que por ejemplo en San Andrés ellos no son ya la población* mayoritaria*, viéndose así comprometida la conservación del patrimonio cultural nativo, que es también patrimonio de toda la Nación…".*

El Plan Nacional de Cultura asimismo hace hincapié en la necesidad propiciar la construcción de una ciudadanía democrática cultural que, desde las especificidades culturales de los sujetos, que tenga una presencia efectiva en el escenario de lo público y desde allí forje las bases para una convivencia plural. La ciudadanía democrática cultural permite una igualdad abstracta de todos los integrantes de la Nación y reconocer las diferencias reales que existen entre los sujetos en su dimensión social[1], lo que contribuye para el auto reconocimiento y la conservación de su diversidad, como herramienta inexorable para la materialización del sentido de comunidad raizal.

Estas manifestaciones no se refieren solamente a los objetos tangibles sino a lo intangible también como las artes dramáticas, la música tradicional, lo mismo que los sistemas filosóficos y espirituales, es decir, la cosmovisión en donde se fundamentan estos hechos o manifestaciones y pensamiento. Por eso la UNESCO se ha embarcado en la tarea de alinear estos valores con el desarrollo sostenible.

La cultura es un componente esencial del desarrollo humano que representa una fuente de la identidad, la innovación y la creatividad individual y comunitaria y que se constituye en un importante factor social para la inclusión social y para la erradicación de la pobreza, porque provee la apropiación de los procesos de desarrollo y el desarrollo económico sostenible.

Existe una relación directa entre la cultura y la biodiversidad en el que se da siempre una contribución positiva por parte del conocimiento ancestral con el fin de aportar sostenibilemente a los retos económicos y ambientales para sus miembros. El patrimonio cultural es la fuente y el origen de la identidad y de la cohesión para las comunidades que han sido perturbadas por los desconcertantes cambios en el mundo y la inestabilidad económica.

---

[1] https://www.mincultura.gov.co/planes-y-programas/Planes/plan%20nacional%20de%20cultura/Paginas/default.aspx
[3] ::: SINIC ::: - Colombia Cultural - Danza - ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, por lo que, consagra que, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y que, el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 181 de 1995, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá, entre otros objetivos rectores, el de fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación y promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes.

A su vez el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, establece que, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona, por lo que su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social.

En este sentido, la Corte Constitucional en sentencia T-242 de 2016 determinó que "*tanto el deporte como la recreación, son actividades propias del ser humano que resultan indispensables para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social. En particular, el deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales. Así pues, el deporte y la recreación son garantías que permiten que el individuo desarrolle su vida dignamente de acuerdo con sus expectativas y decisiones dentro de un marco participativo*.".

De otra parte, los numerales 7.1 y 7.3 del Artículo 76 de la Ley 715 del 2001 disponen como competencias a cargo de los Municipio, entre otras, la de planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar las prácticas del *deporte*, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio y cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley.

Es deber del Municipio tomar medidas tendientes a fomentar la práctica deportiva, mediante el apoyo a la realización y participación de las diferentes actividades, torneos y campeonatos que celebre las organizaciones deportivas para la *promoción* de las diferentes disciplinas.

En el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, desde hace varios años se celebra en el mes de junio un festival en conmemoración de su libertad. Así lo señala Eduardo Lunazzi[2] "*(…) La idea [3]que se propone cada año el certamen es reafirmar la identidad de un pueblo rico en historia, costumbres y tradiciones culturales*".
El festival nació en 1973 cuando un grupo de ciudadanos, encabezados por el alcalde de entonces, Alberto Mitchell Lozano y la historiadora Virginia Archbold, decidieron fijar el 23 de junio como fiesta patronal del municipio de Providencia y Santa Catalina.

La razón de la escogencia de esta fecha fue histórica, ya que el 23 de junio de 1822 el Cabildo de vieja Providencia decidió en forma libre y espontánea la adhesión del archipiélago a la Constitución de Cúcuta, quedando integrado a la naciente era Republicana colombiana.

En sus versiones anuales durante 47 años, en el marco de dicho festival se desarrolla actividades artísticas, culturales, musicales y deportivas, que fomentan, promueven, resaltan e impulsan las expresiones artísticas, Culturales y deportivas de los habitantes del municipio, tales como: la música, el baile, el teatro, la pintura, la escultura, deportes acuáticos y terrestres autóctonos y modernos, gastronomía, lectura, etc a través de realización de presentaciones artísticas y culturales de artistas locales, regionales, nacionales e internacionales, exposiciones gastronómicas, artísticas, concursos de baile, canto, baile, promoción e incentivos a artistas, verbenas populares, justas deportivas acuáticas y terrestres, autóctonas y modernas, entre otras actividades que integran a propios y visitantes.

El desarrollo de este festival significa también una estrategia comercial de promoción del municipio de Providencia y Santa Catalina islas como destino turístico, máxime cuando uno de los sectores socioeconómicos más importantes de las islas que conforman el municipio es el sector turístico.

En virtud de las funciones que le son propias, la Secretaría de Deportes y Cultura, desde el punto de vista misional como de gestión, considera necesario adelantar acciones encaminadas al logro de sus objetivos, por lo que busca articular esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas en el municipio de providencia que esté dispuesta a realizar un aporte en especie.

Visto lo anterior la administración Municipal de Providencia y Santa Catalina no cuenta con los recursos necesarios por lo que requiere **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS PARA PROMOVER LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MARCO DEL QUINCUAUDRAGESIMO (50) FESTIVAL FOLCLORICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA VIEJA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS,** para la realización de las manifestaciones culturales y deportivas, logrando con ello, el

[2] https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-350279#:~:text=Desde%20entonces%20dice%20Virginia%20Archbold,m%C3%A9todos%20permanecen%20acosando%20nuestro%20territorio%20.
[3]

fortalecimiento de la identidad cultural raizal la cual como es sabido, que cuenta con protección constitucional.

En el examen de las empresas que proveen contenido en el estudio del sector para la presente contratación, se relacionó el potencial de proponentes ESAL para este proceso de selección y los cuales fueron obtenidos revisando los participantes de procesos adelantados por la Entidad y otras Entidades y que tienen objeto similar a este, a través del Directorio de Proveedores del SECOP II.

De otra parte, aunque insuficientes, en el presupuesto aprobado para la vigencia 2026 se asignaron recursos para este proyecto haciéndose necesario que la entidad municipal realice los procedimientos jurídicos a que haya lugar, de acuerdo con la necesidad expuesta, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del plan de desarrollo y se encuentra incluido en el Plan Anual De Adquisiciones – PAA.

Considerando lo antes expuesto se justifica plenamente esta contratación, dado que la ejecución del objeto contractual implica el fomento de la cultura raizal y las políticas de promoción del deporte.

## 4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONVENIR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

### 4.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS PARA PROMOVER LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MARCO DEL QUINCUAUDRAGESIMO (50) FESTIVAL FOLCLORICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA VIEJA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

### 4.2. Alcance del objeto

Ejecutar las diferentes actividades descritas en las especificaciones técnicas con los aportes del municipio y del asociado, en el marco DEL QUINCUAUDRAGESIMO (50) FESTIVAL FOLCLORICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA VIEJA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, de acuerdo con la programación entregada por el supervisor del Convenio para lo cual deberá proveer, de manera directa o a través de terceros, bienes, servicios, recursos físicos, humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir de manera efectiva con el objeto del convenio.

### 4.3. Clasificación del Objeto del Proceso de Selección con el Codificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-

Servicios, el objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Segmento | Familia | Clase | Código |
|---|---|---|---|
| Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Comercialización y distribución | Gerencia de proyectos | 80141600 |
| Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentro | Facilidades para encuentros | 90111600 |
| | Deportes comerciales | Deportes aficionados y recreacionales | 90141700 |
| | Restaurantes y catering | Servicios de comida para llevar a domicilio | 90101800 |
| | | Servicios de banquetes y catering | 90101600 |
| Servicios políticos y de asuntos cívicos | Servicios comunitarios y sociales | Cultura | 93141700 |

### 4.4. Objetivos del convenio

#### 4.4.1. Objetivo general

El objetivo general del festival folclórico y deportivo de la Vieja Providencia y Santa Catalina, que se celebra anualmente en el mes de junio, es preservar y promover la rica herencia cultural y deportiva de la región. A través de una variedad de actividades folclóricas, como danzas tradicionales, música autóctona y exposiciones de artesanías locales, el festival busca celebrar la identidad única de la comunidad y fomentar el orgullo por sus tradiciones. Además, la inclusión de eventos deportivos, desde competencias atléticas hasta juegos recreativos, tiene como objetivo fomentar un estilo de vida saludable y fortalecer los lazos comunitarios a través del deporte. En conjunto, este evento anual no solo proporciona entretenimiento y diversión, sino que también sirve como un importante vehículo para preservar, difundir y enriquecer la cultura y el deporte en la región de la Vieja Providencia y Santa Catalina.

#### 4.4.2. Objetivos específicos

4.4.2.1. Promover la participación activa de la comunidad en actividades culturales y deportivas, fomentando un sentido de pertenencia y cohesión social.

4.4.2.2. Preservar y difundir las tradiciones folclóricas locales mediante la organización de presentaciones de danzas, música y exposiciones de artesanías típicas.
4.4.2.3. Proporcionar un espacio para el intercambio intergeneracional de conocimientos y habilidades, facilitando la transmisión de la cultura popular de la región.
4.4.2.4. Estimular el turismo cultural y deportivo en la Vieja Providencia y Santa Catalina, contribuyendo al desarrollo económico sostenible de la comunidad.
4.4.2.5. Fomentar un estilo de vida activo y saludable entre los habitantes mediante la organización de competencias deportivas y actividades recreativas para todas las edades.
4.4.2.6. Promover la inclusión y la diversidad, celebrando la pluralidad cultural y fomentando el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad.
4.4.2.7. Generar espacios de reflexión y diálogo sobre la importancia del patrimonio cultural y deportivo en la identidad y el desarrollo de la región.
4.4.2.8. Establecer alianzas estratégicas con instituciones educativas, organizaciones locales y entidades gubernamentales para fortalecer la gestión y la sostenibilidad del festival a largo plazo

### 4.5. Actividades del convenio

Las actividades a ejecutar en desarrollo del convenio son las siguientes:

#### 4.5.1. Con aportes del municipio:

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD | FRECUENCIA |
|---|---|---|---|
| **1.** | **FOMENTAR ESPACIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES ASOCIADOS A NUESTROS TALENTOS A TRAVES DE LOS GRUPOS LOCALES** | | |
| 1.1. | DEMOSTRACIÓN GRUPO MUSICAL TÍPICO LOCAL 1 (combinación de diferentes ritmos y sonidos afrocaribeños y modernos con letras de carácter social y popular. Incluye puesta en escena, vestuario, e instrumentos típicos). | 1 | DIAS |
| 1.2. | DEMOSTRACIÓN GRUPO MUSICAL TÍPICO LOCAL 2 (combinación de diferentes ritmos y sonidos afrocaribeños y modernos con letras de carácter social y popular. Incluye puesta en escena, vestuario, e instrumentos típicos). | 1 | DIAS |
| 1.3. | DEMOSTRACIÓN GRUPO MUSICAL TÍPICO LOCAL 3 (combinación de diferentes ritmos y sonidos afrocaribeños y modernos con letras de carácter social y popular. Incluye puesta en escena, vestuario, e instrumentos típicos). | 1 | DIAS |
| 1.4. | DEMOSTRACIÓN GRUPO MUSICAL TÍPICO LOCAL 4 (combinación de diferentes ritmos y sonidos afrocaribeños y modernos con letras de carácter social y popular. Incluye puesta en escena, vestuario, e instrumentos típicos). | 1 | DIAS |

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD | FRECUENCIA |
|---|---|---|---|
| 1.5. | DEMOSTRACIÓN GRUPO MUSICAL TÍPICO LOCAL 5 (combinación de diferentes ritmos y sonidos afrocaribeños y modernos con letras de carácter social y popular. Incluye puesta en escena, vestuario, e instrumentos típicos). | 1 | DIAS |
| 1.6. | DEMOSTRACIÓN GRUPO MUSICAL TÍPICO LOCAL 6 (combinación de diferentes ritmos y sonidos afrocaribeños y modernos con letras de carácter social y popular. Incluye puesta en escena, vestuario, e instrumentos típicos). | 1 | DIAS |
| 1.7. | DEMOSTRACIÓN GRUPO MUSICAL TÍPICO LOCAL 7 (combinación de diferentes ritmos y sonidos afrocaribeños y modernos con letras de carácter social y popular. Incluye puesta en escena, vestuario, e instrumentos típicos). | 1 | DIAS |
| 1.8. | DEMOSTRACIÓN GRUPO MUSICAL TÍPICO LOCAL 8 (combinación de diferentes ritmos y sonidos afrocaribeños y modernos con letras de carácter social y popular. Incluye puesta en escena, vestuario, e instrumentos típicos). | 1 | DIAS |
| 1.9. | DEMOSTRACIÓN GRUPO MUSICAL TÍPICO LOCAL 9 (combinación de diferentes ritmos y sonidos afrocaribeños y modernos con letras de carácter social y popular. Incluye puesta en escena, vestuario, e instrumentos típicos). | 1 | DIAS |
| 1.10. | DEMOSTRACIÓN GRUPO MUSICAL TÍPICO LOCAL 10 (combinación de diferentes ritmos y sonidos afrocaribeños y modernos con letras de carácter social y popular. Incluye puesta en escena, vestuario, e instrumentos típicos). | 1 | DIAS |
| **2.** | **FOMENTAR ESPACIOS ARTÍSTICOS DE INTEGRACÓN CULTURAL CON GRUPOS REGIONALES** | | |
| 2.1. | DEMOSTRACIONES GRUPOS MUSICALES REGIONAL 1 (Presentación de espectáculo en vivo y puesta en escena, con reconocimiento municipal y regional. Incluye vestuario, e instrumentos). | 1 | DIAS |
| 2.2. | DEMOSTRACIONES GRUPOS MUSICALES REGIONAL 2 (Presentación de espectáculo en vivo y puesta en escena, con reconocimiento municipal y regional. Incluye vestuario, e instrumentos). | 1 | DIAS |
| 2.3. | DEMOSTRACIONES GRUPOS MUSICALES REGIONAL 3 (Presentación de espectáculo en vivo y puesta en escena, con reconocimiento municipal y regional. Incluye vestuario, e instrumentos). | 1 | DIAS |

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD | FRECUENCIA |
|---|---|---|---|
| 2.4. | DEMOSTRACIONES GRUPOS MUSICALES REGIONAL 4 (Presentación de espectáculo en vivo y puesta en escena, con reconocimiento municipal y regional. Incluye vestuario, e instrumentos). | 1 | DIAS |
| 2.5. | DEMOSTRACIONES GRUPOS MUSICALES REGIONAL 5 (Presentación de espectáculo en vivo y puesta en escena, con reconocimiento municipal y regional. Incluye vestuario, e instrumentos). | 1 | DIAS |
| 2.6. | DEMOSTRACIONES DJ REGIONAL 1 (Puesta en escena por DJ con trayectoria Regional con mezcla en vivo de música crossover: dance hall, reggaetón, mode up, soca, ritmos tropicales, entre otros). | 5 | DIAS |
| **3.** | **FOMENTAR ESPACIOS ARTÍSTICOS DE INTEGRACÓN CULTURAL CON ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL RESCATE DE NUESTRAS RAICES** | | |
| 3.1. | **ARTISTAS INTERNACIONALES** | | |
| 3.1.1 | DEMOSTRACIONES ARTISTA INTERNACIONAL 1 (Artista internacional ampliamente reconocido, con alto grado de atención por parte del público y los medios de comunicación. Espectáculo en vivo y puesta en escena). | 1 | DIAS |
| 3.1.2 | DEMOSTRACIONES ARTISTA INTERNACIONAL 2 (Artista internacional ampliamente reconocido, con alto grado de atención por parte del público y los medios de comunicación. Espectáculo en vivo y puesta en escena). | 1 | DIAS |
| 3.2. | **ARTISTAS NACIONALES** | | |
| 3.2.1 | DEMOSTRACIONES ARTISTA NACIONAL 1 (Artista con reconocimiento nacional. Espectáculo en vivo y puesta en escena). | 1 | DIAS |
| 3.2.2 | DEMOSTRACIONES ARTISTA NACIONAL 2 (Artista con reconocimiento nacional. Espectáculo en vivo y puesta en escena). | 1 | DIAS |
| 3.2.3 | DEMOSTRACIONES ARTISTA NACIONAL 3 (Artista con reconocimiento nacional. Espectáculo en vivo y puesta en escena). | 1 | DIAS |
| 3.2.4 | DEMOSTRACIONES ARTISTA NACIONAL 4 (Artista con reconocimiento nacional. Espectáculo en vivo y puesta en escena). | 1 | DIAS |
| 3.2.5 | DEMOSTRACIONES DJ NACIONAL 1 (Puesta en escena por DJ con trayectoria Nacional con mezcla en vivo de música crossover: dance hall, reggaetón, mode up, soca, ritmos tropicales, entre otros). | 1 | DIAS |
| **4.** | **FOMENTAR ESPACIOS INTERCULTURAL DE PARTICIPACION DE GRUPOS DE DANZAS TIPICAS Y MODERNAS** | | |

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD | FRECUENCIA |
|---|---|---|---|
| 4.1. | DEMOSTRACIONES DE DANZAS TIPICAS (Presentación de grupos de danzas típicas, deberán lucir trajes acordes con la demostración cultural, puesta en escena de la presentación y coreografía). | 1 | DIAS |
| 4.2. | DEMOSTRACIONES DE DANZAS MODERNAS (Espectáculo en vivo que fusiona las danzas tradicionales con otros ritmos caribeños y africanos. Incluye: Montaje, bailarines, vestuarios, accesorios, producción musical, coreografía). | 1 | DIAS |
| 4.3. | DEMOSTRACIONES DE COMPARSAS (Presentación comparsas a cargo de bailarines profesionales y/o empíricos nativos de la isla y deberán lucir trajes acordes con la demostración cultural, puesta en escena de la presentación y coreografía). | 1 | DIAS |
| **5.** | **PROMOVER LA PARTICIPACIÓN AUTOCTONA DE LA CULTURA RAIZAL DE LAS ISLA PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** | | |
| 5.1. | ALQUILER VESTIDOS FANDANGO (Vestido de noche en tela satín alusivo a la bandera de providencia) | 5 | UNIDAD |
| 5.2. | ALQUILER VESTIDOS BAÑO (Vestido de una sola pieza y de dos piezas en material satín licrado) | 16 | UNIDAD |
| 5.3. | ALQUILER VESTIDOS TIPICOS (Vestido de gala alusivo al traje de salón tradicional) | 5 | UNIDAD |
| 5.4. | ALQUILER VESTIDOS DE CALIPSO (Vestido de colores de dos piezas alusivo al mar de siete colores) | 5 | UNIDAD |
| 5.5. | ALQUILER VESTIDOS AFRICANOS (Traje en tela africana) | 5 | UNIDAD |
| 5.6. | MAQUILLADORAS (Honorarios a personal bachiller, capacitado para maquillar las candidatas, incluye insumo) | 3 | UNIDAD |
| 5.7. | PREPARACION CANDIDATAS (Incluye clases de fogueo periodístico, etiqueta y protocolo, pasarela y cultura en general) | 1 | UNIDAD |
| 5.8. | ALQUILER DE ESPACIO (Adecuación de espacio para el uso de personal operativo, personal e implementos operativos) | 1 | UNIDAD |
| 5.9. | DISEÑO Y MONTAJE DE CARROZAS Y BALLENERAS (Elaboración de elementos que conforman el paisaje natural de providencia , incluye cangrejo negro, rocas, flamencos, fondo reserva natural. Material a utilizar: estructura metálica para poner el soporte del montaje y la candidata -estructura en hierro para fabricación de la flores- muñecos en 3d con realismo en tamaños proporcional a la carrozas, los muñecos son fabricados en icopor, papel mache, pegamento y estuco, lijados y el acabado con pintura para darles color y realismo. | 1 | UNIDAD |
| **6.** | **APOYO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y TECNICO PARA LA REALIZCION DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PARTICIPACION ARTISTICA, CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE LA VIEJA PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** | | |

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD | FRECUENCIA |
|---|---|---|---|
| 6.1. | **REFRIGERIOS**<br>Opción 1: Empanada de Pollo, Carne O queso con jugo natural.<br><br>Opción 2: Sándwich de atún, jamón y queso o pollo con jugo natural.<br><br>Opción 3: Albóndigas de pescado o bolitas de caracol con fritas y jugo natural.<br><br>Todo debidamente empacado según los protocolos sanitarios. | 2000 | UNIDAD |
| 6.2. | CATERING CAMERINOS (Suministro de alimento y bebidas que incluye almuerzo y cena para artistas) | 1 | 1 |
| 6.3. | HIDRATACION<br>Botellas de agua de 600 ml y bebidas hidratantes. | 2500 | UNIDAD |
| 6.4. | AMBIENTACION, DECORACION TARIMA Y ESPACIOS<br>La tarima será adornada con la vibrante paleta de colores de Providencia y Santa Catalina, donde cada tono cuenta una historia. Los elementos decorativos, inspirados en la cultura raizal, no solo capturan la esencia de la isla, sino que también celebraran la diversidad y la riqueza cultural que la caracteriza. Desde textiles tejidos a mano hasta artefactos tradicionales, cada detalle será un homenaje a la herencia y al espíritu resiliente de la comunidad isleña.<br>Incluye: 5 días de decoración. | 5 | DIAS |
| 6.5. | SISTEMA DE SONIDO<br><br>Incluye: sistema de sonido line array de 100 mil vatios de potencia, tarima, pasarela, techo, iluminación, pantalla led, sistema de monitoreo inalámbrico y de piso, consola digital de sala y de monitoreo, consola de luces, efectos especiales, video procesador, procesadores de audio, con tarima cubierta con pasarela, luces robóticas, humo, pantalla gigante, microfonearía alámbrica e inalámbrica, transporte a sitio. (PLAZOLETA AURY) | 4 | DIAS |
| 6.6. | SISTEMA DE SONIDO<br><br>Incluye: sistema de sonido line array de 100 mil vatios de potencia, tarima, pasarela, techo, iluminación, pantalla led, sistema de monitoreo inalámbrico y de piso, consola digital de sala y de monitoreo, consola de luces, efectos especiales, video procesador, procesadores de audio, con tarima cubierta con pasarela, pantalla gigante, microfonearía, alámbrica e inalámbrica, transporte a sitio. (SUR OESTE) | 1 | DIAS |

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD | FRECUENCIA |
|---|---|---|---|
| 6.7. | PRESENTADOR 4 DIAS DE EVENTO PLAZOLETA AURY (Pago de honorarios a presentadores locales) | 2 | 4 |
| 6.8. | COODINADOR (Personal idóneo para coordinar y liderar las distintas actividades del festival) | 1 | UNIDAD |
| 6.9. | COREOGRAFO (Profesor de danza encargado de dirigir puesta en escena de las candidatas) | 1 | UNIDAD |
| 6.10. | LIBRETISTA (Persona encarga de elaborar y desarrollar programación y libreto del evento) | 1 | UNIDAD |
| 6.11. | PERSONAL LOGISTICO (Personal idóneo para el apoyo de las diferentes actividades del festival) | 30 | 4 |
| 6.12. | TRANSPORTE OPERATIVO (Transporte terrestre y marítimo que incluye alquiler de carro, buses, carro tipo golf, y lanchas para el transporte de candidatas, artistas y equipo operativo) | 1 | UNIDAD |
| 6.13. | MESAS CON MANTELES Y SOBRE MANTELES (Alquiler de manteles con medidas 2x2 para las mesas durante el evento) | 80 | UNIDAD |
| 6.14. | SILLAS SIN FORRO (Alquiler de sillas plásticas sin y con brazo para disposición del público y asistentes) | 1000 | UNIDAD |
| 6.15. | ALQUILER DE CARPAS (Alquiler de carpas 4x4 incluye organización logística, montaje y desmontaje en general) | 6 | 4 |
| 6.16. | ALQUILER DE BAÑOS (Alquiler de baños portátiles 80cm de ancho y 2metrso de largo, incluye el aseo y transporte | 2 | 5 |
| 6.17. | SAYCO & ACINPRO | 1 | UNIDAD |
| 6.18. | GESTIÓN DE DIFUSIÓN, POSICIONAMIENTO Y COMUNICACIONES, PARA EL POSICIONAMIENTO DEL FESTIVAL | | |
| 6.18.1 | Diseño e implementación de una estrategia de difusión y posicionamiento del festival mediante el relacionamiento con entidades del sector turístico, patrimonial y cultural que potencien la visibilidad y comunicación del festival a nivel nacional e internacional. | 1 | GLOBAL |
| 6.18.2 | Estrategia de comunicaciones y producción audiovisual integral del festival cubriendo las etapas previas, durante y posteriores al festival. - Quince (15) producciones de reels y videos cortos - Un (1) spot promocional en dos orientaciones y medios - Un (1) video resumen del evento con postproducción en dos orientaciones y medios producido a lo largo de los cinco (5) días del festival - Cinco (5) jornadas de fotografía profesional - Cuatro (4) tomas aéreas con dron | 1 | GLOBAL |
| 6.19. | **DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESCENARIOS DE ARTES ESCENICAS DEL FESTIVAL** | | |
| 6.19.1 | Dirección y producción técnica integral de los escenarios del festival, compuesta por Un (1) director técnico, un (1) Stage Manager, un (1) Rider Manager y un (1) Coordinador de Backline para la dirección y producción técnica integral de la | 1 | GLOBAL |

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD | FRECUENCIA |
|---|---|---|---|
| | totalidad de los escenarios escénicos del festival durante 8 días. | | |
| 6.20. | **COMPLEMENTO TECNICO PARA EL DESARROLLO DE LOS ESCENARIOS DE ARTES ESCENICAS** | | |
| 6.20.1 | Backline para artistas locales durante los cuatro (4) días del Festival que incluye (amplificador de bajo, batería acústica, bongos, congas, timbal, stand de piano), Incluye transporte adicional de equipos pesados desde San Andrés o el interior del país hacia Providencia y movilización interna en la isla. | 1 | GLOBAL |
| 6.20.2 | Backline para DJ durante los cuatro (4) días del Festival que incluye, (controlador para DJ y mesa de accesorios), Incluye transporte adicional de equipos pesados desde San Andrés o el interior del país hacia Providencia y movilización interna en la isla. | 1 | GLOBAL |

### 4.5.2. Con aportes del del Asociado

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD | FRECUENCIA |
|---|---|---|---|
| **6.** | **APOYO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y TECNICO PARA LA REALIZCION DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PARTICIPACION ARTISTICA, CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE LA VIEJA PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** | | |
| 6.18. | GESTIÓN DE DIFUSIÓN, POSICIONAMIENTO Y COMUNICACIONES, PARA EL POSICIONAMIENTO DEL FESTIVAL | | |
| 6.18.1 | Diseño e implementación de una estrategia de difusión y posicionamiento del festival mediante el relacionamiento con entidades del sector turístico, patrimonial y cultural que potencien la visibilidad y comunicación del festival a nivel nacional e internacional. | 1 | GLOBAL |
| 6.18.2. | Estrategia de comunicaciones y producción audiovisual integral del festival cubriendo las etapas previas, durante y posteriores al festival. - Quince (15) producciones de reels y videos cortos - Un (1) spot promocional en dos orientaciones y medios - Un (1) video resumen del evento con postproducción en dos orientaciones y medios producido a lo largo de los cinco (5) días del festival - Cinco (5) jornadas de fotografía profesional - Cuatro (4) tomas aéreas con dron | 1 | GLOBAL |
| 6.19. | **DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESCENARIOS DE ARTES ESCENICAS DEL FESTIVAL** | | |
| 6.19.1. | Dirección y producción técnica integral de los escenarios del festival, compuesta por Un (1) director técnico, un (1) Stage Manager, un (1) Rider Manager y un (1) Coordinador de Backline para la dirección y producción técnica integral de la totalidad de los escenarios escénicos del festival durante 8 días. | 1 | GLOBAL |
| 6.20. | **COMPLEMENTO TECNICO PARA EL DESARROLLO DE LOS ESCENARIOS DE ARTES ESCENICAS** | | |
| 6.20.1. | Backline para artistas locales durante los cuatro (4) días del Festival que incluye (amplificador de bajo, | 1 | GLOBAL |

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD | FRECUENCIA |
|---|---|---|---|
| | batería acústica, bongos, congas, timbal, stand de piano), Incluye transporte adicional de equipos pesados desde San Andrés o el interior del país hacia Providencia y movilización interna en la isla. | | |
| 6.20.2 | Backline para DJ durante los cuatro (4) días del Festival que incluye, (controlador para DJ y mesa de accesorios), Incluye transporte adicional de equipos pesados desde San Andrés o el interior del país hacia Providencia y movilización interna en la isla. | 1 | GLOBAL |

Adicionalmente, se requiere para el desarrollo de las actividades descritas anteriormente, se deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- Cumplir con los requerimientos de cantidad, localización, servicios, imagen, presentación, calidad y demás requeridos en el convenio.
- La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar durante la ejecución del Convenio, que cuenta con la disponibilidad de la fuerza laboral y técnica suficiente y competente para la adecuada ejecución del contrato en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.
- Disponer del personal requerido y de todos los elementos necesarios para llevar a cabo las actividades, para satisfacer cualquier evento o actividad objeto del convenio. y cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
- Serán por cuenta de la entidad sin ánimo de lucro todos los honorarios, sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato y el transporte requerido para el traslado de los mismos.
- Asistir a las reuniones presenciales o virtuales de coordinación y planificación requeridas por el Supervisor, para el estricto cumplimiento de las especificaciones señaladas en el objeto del convenio.
- Deberá contar con los recursos suficientes, elementos necesarios, y el personal idóneo que garanticen la calidad y oportunidad de las actividades a desarrollar.
- Desarrollar las actividades solicitadas, en la hora y lugar indicados por el supervisor del convenio.
- Garantizar los alimentos cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manejo, y servicio a los asistentes y en las condiciones de empaque, temperatura, presentación, cantidad, preparación en sitio, entre otras, que hayan sido pactadas con el supervisor del convenio.
- Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el Supervisor en el marco del convenio y que estén en estrecha relación con las actividades desarrolladas.

- Conseguir y proporcionar, en caso de que así sea requerido, los espacios físicos o virtuales para la realización de los eventos y las actividades programadas.
- Proporcionar equipos tecnológicos y de comunicación para el personal ejecutor contratado, así como los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Proveer material de utilería, insumos y elementos necesarios para cada evento tales como: conectividad, silletería, mesas, y demás espacios donde se van a llevar a cabo las actividades.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

Sin que implique un reconocimiento de mayor valor el futuro contratista deberá acatar los lineamientos establecidos por el ministerio de Salud y Protección Social[4] para el Servicio de Suministro de alimentos y entrega a domicilio

### 4.6. Valor estimado del convenio

El valor total del convenio será mínimo por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. ($3.347.600.000)** incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del convenio, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve**,** discriminados de la siguiente manera**:**

**Aportes del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas:** Para la ejecución del convenio de asociación el Municipio de Providencia cuenta con la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.987.000.000)** que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio Providencia, para la vigencia fiscal 2026, los cuales se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°449 del 16 de abril de 2026 Rubro: 2.3.2.02.02.009-0211 Servicios para la comunidad, sociales y personales- Organización del Festival Folclórico, cultural y deportivo de Providencia y Santa Catalina Islas. (Ver Anexo Aportes del Municipio de Providencia).

**Aportes del Asociado:** Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte del 10.77% del valor del convenio en especie, que represente mínimo **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($360.600.000)**. (Ver anexo aportes mínimo del asociado).

Para efectos de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas efectuó el correspondiente análisis del Sector

[4] https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Establecimientos-de-alimentos-bebidas-y-medicamentos-con-lineamientos-por-COVID-19.aspx;

anexo al presente documento, donde entre otros, se determinó a través de cotizaciones los valores del presente proceso.

### 4.7. Forma de desembolso de los aportes

Los desembolsos de los aportes al convenio que se suscriba se realizaran de la siguiente manera:

#### 4.7.1. Por parte del municipio

**a)** Un primer desembolso equivalente al 40% del valor del aporte del Municipio a la presentación del plan de trabajo, el cronograma de actividades, la acreditación de la contratación de mínimo el 40% del valor total del aporte municipal, previa aprobación por parte del supervisor

**b)** Un segundo desembolso equivalente al 40% del valor del aporte del Municipio, a la presentación de la contratación de por lo menos el 80% del valor total del aporte municipal, previa aprobación por parte del supervisor

**c)** Un tercer desembolso equivalente al 20% del valor del aporte del municipio, una vez ejecutada la totalidad de las actividades del convenio, las cuales deben ser rendidas por el Asociado al Municipio en documento con informe final.

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social integral y parafiscales y el recibido de satisfacción por parte del supervisor. El desembolso queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo d a satisfacción de los productos, cumplimiento con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de la ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

Para efectuar el pago, A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, deberá aportar los documentos necesarios para tal efecto, los cuales son: 1). Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con discriminación de valores unitarios y totales. 2) Informe de actividades realizadas. 3). Comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 4). Certificación de cumplimiento o acta de cumplimiento suscrita por el supervisor. 5) Pago de estampillas según el caso. 6) Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO CONTRATANTE del pago de intereses moratorios.

| **APORTES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA** | | |
|---|---|---|
| DESEMBOLSO | PORCENTAJE (%) | VALOR ($) |
| Primer desembolso | 40 | $ 1.194.800.000 |
| Segundo desembolso | 30 | $ 896.100.000 |
| Desembolso final | 30 | $ 896.100.000 |
| TOTAL APORTES | | $ 2.987.000.000 |

### 4.7.2. Por parte del Asociado:

La ESAL realizará su aporte mínimo en especie cuantificado en dinero de acuerdo al ofrecimiento realizado en el proceso competitivo, en desarrollo de la ejecución del convenio.

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD | FRECUENCIA | V/UNITARIO PROMEDIO | V/TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **6.** | **APOYO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y TECNICO PARA LA REALIZCION DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PARTICIPACION ARTISTICA, CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MARCO DEL FESTIVAL DE LA VIEJA PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** | | | | |
| 6.18. | GESTIÓN DE DIFUSIÓN, POSICIONAMIENTO Y COMUNICACIONES, PARA EL POSICIONAMIENTO DEL FESTIVAL | | | | |
| 6.18. 1. | Diseño e implementación de una estrategia de difusión y posicionamiento del festival mediante el relacionamiento con entidades del sector turístico, patrimonial y cultural que potencien la visibilidad y comunicación del festival a nivel nacional e internacional. | 1 | GLOBAL | $ 70.666.667 | $ 70.666.667 |
| 6.18. 2. | Estrategia de comunicaciones y producción audiovisual integral del festival cubriendo las etapas previas, durante y posteriores al festival. - Quince (15) producciones de reels y videos cortos - Un (1) spot promocional en dos orientaciones y medios - Un (1) video resumen del evento con postproducción en dos orientaciones y medios producido a lo largo de los cinco (5) días del festival - Cinco (5) jornadas de fotografía profesional - Cuatro (4) tomas aéreas con dron | 1 | GLOBAL | $ 123.533.333 | $ 123.533.333 |
| 6.19. | DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LOS ESCENARIOS DE ARTES ESCENICAS DEL FESTIVAL | | | | |
| 6.19. 1. | Dirección y producción técnica integral de los escenarios del festival, compuesta por Un (1) director técnico, un (1) Stage Manager, un (1) Rider Manager y un (1) Coordinador de Backline para la dirección y producción técnica integral de la totalidad de los escenarios escénicos del festival durante 8 días. | 1 | GLOBAL | $ 90.866.667 | $ 90.866.667 |
| 6.20. | COMPLEMENTO TECNICO PARA EL DESARROLLO DE LOS ESCENARIOS DE ARTES ESCENICAS | | | | |
| 6.20. 1. | Backline para artistas locales durante los cuatro (4) días del Festival que incluye (amplificador de bajo, batería acústica, bongos, congas, timbal, stand de piano), Incluye transporte adicional de equipos pesados desde San Andrés o el interior del país hacia Providencia y movilización interna en la isla. | 1 | GLOBAL | $ 38.066.667 | $ 38.066.667 |
| 6.20. 2. | Backline para DJ durante los cuatro (4) días del Festival que incluye, (controlador para DJ y mesa de accesorios), Incluye transporte adicional de equipos pesados desde San Andrés o el interior del país hacia Providencia y movilización interna en la isla. | 1 | GLOBAL | $ 37.466.667 | $ 37.466.667 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$ 360.600.000** |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL** | **$ 360.600.000** |

### 4.8. Plazo de ejecución del convenio

El plazo de ejecución de este convenio será hasta el 30 de junio de 2026, desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere el registro presupuestal, a aprobación de las garantías, y la firma del acta de inicio.

### 4.9. Obligaciones de las partes

#### 4.9.1. Obligaciones específicas del asociado

4.9.1.1. La Entidad sin ánimo de lucro, deberá contar con la disponibilidad de la fuerza laboral y técnica suficiente y competente para la adecuada ejecución del convenio en el Municipio de Providencia Islas.
4.9.1.2. Disponer del personal requerido y de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio, para satisfacer cualquier evento o actividad objeto del convenio y cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes
4.9.1.3. Serán por cuenta del contratista todos los honorarios, sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del convenio y el transporte requerido para el traslado de estos.
4.9.1.4. Garantizar la generación de espacios recreativos, para llevar a cabo las diferentes actividades en el marco del Festival Folclórico, Cultural y Deportivo de la Vieja Providencia, en el Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas, suministrando y acatando todas y cada una de las obligaciones de carácter técnico para el desarrollo del objeto contractual.
4.9.1.5. Organizar y garantizar de acuerdo con el visto bueno del Supervisor, todas y cada una de las actividades descritas en los Estudios Previos y Convocatoria Pública, dentro del tiempo de ejecución del convenio.
4.9.1.6. De todas y cada una de las actividades se deberá dejar registro fotográfico y registro audiovisual y/o video.
4.9.1.7. Cumplir con la normativa técnica vigente en cuanto a manipulación de alimentos.
4.9.1.8. Cumplir con los protocolos de bioseguridad en cuanto a la preparación y manipulación de alimentos.
4.9.1.9. Conseguir y proporcionar, en caso de que así sea requerido, los recintos o espacios para la realización de los eventos, con respectivas visitas previas de reconocimiento para la aprobación de los mismos.
4.9.1.10. Garantizar, verificando con la adecuada anticipación a cada uno de los eventos, que los insumos, servicios y recursos de soporte técnico, logístico y humano se encuentren disponibles y operando conforme a las especificaciones técnicas y tecnológicas requeridas para la realización del evento respectivo.
4.9.1.11. Realizar los pagos a terceros que se requieran para el desarrollo del convenio.
4.9.1.12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de

ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

4.9.1.13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables

4.9.1.14. La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá acatar todas las recomendaciones y requerimientos que en materia administrativa estipule la entidad tal como queda relacionado en el procedimiento de la gestión administrativa del convenio.

4.9.1.15. Está prohibido utilizar las actividades objeto del convenio para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político.

4.9.1.16. Las actividades por desarrollar estarán ajustadas a las obligaciones inherentes a la ejecución del convenio.

4.9.1.17. Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada, la Convocatoria Pública y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad y Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo

4.9.1.18. Cuando se le solicite alimentos y bebidas, deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente y demás normas concordantes, garantizando el cumplimiento de las reglas establecidas para el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, garantizando la entrega de un producto final apto para el consumo humano y evitando alteraciones que afecten la salud de los destinatarios.

4.9.1.19. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización de las actividades.

4.9.1.20. La Entidad Sin Ánimo de Lucro se compromete a ejecutar el convenio con el personal ofertado y aprobado en oferta. En el evento en que sea necesario modificarlo deberá cumplir con iguales o superiores condiciones de idoneidad.

4.9.1.21. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

### 4.9.2. Obligaciones generales del Asociado

4.9.2.1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del convenio y a la propuesta presentada.

4.9.2.2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.

4.9.2.3. Dentro del término estipulado, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.

4.9.2.4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.

4.9.2.5. Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales.

4.9.2.6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del convenio.

4.9.2.7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del convenio.

4.9.2.8. La entidad sin ánimo de Lucro, no podrá participar en la estructuración de las propuestas, ni asesorar durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de ningún proceso de selección adelantado por el Municipio o asesorar a quienes tengan algún convenio suscrito con el Municipio que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. Así mismo, no podrá participar, ni en forma individual, ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural, tampoco como personal ofrecido para la ejecución de convenios a suscribir por parte del municipio.

4.9.2.9. Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

4.9.2.10. Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica).

4.9.2.11. La entidad sin ánimo de lucro, deberá cumplir para la ejecución del convenio con la normativa vigente en cuanto a control poblacional establecida para el archipiélago de San Andrés y Santa Catalina Islas, en especial la contenida en el Decreto 2762 de 1991 y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100% de la mano de Obra no calificada en residentes legalmente en las Islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las Islas, a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del presente convenio.

4.9.2.12. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad de acuerdo a la normativa vigente.

4.9.2.13. En general las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto.

### 4.9.3. Obligaciones legales del Asociado

4.9.3.1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del convenio.

4.9.3.2. Suscribir las actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del convenio.

4.9.3.3. Verificar y mantener las garantías exigidas vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el convenio.

4.9.3.4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

4.9.3.5. Constituir las pólizas de garantías de conformidad con la ley, con los estudios previos y Convocatoria Pública.

### 4.9.4. Obligaciones del Municipio de Providencia y Santa Catalina islas

4.9.4.1. Disponer los recursos necesarios para atender el valor del presente convenio;

4.9.4.2. Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.

4.9.4.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la ESAL.

4.9.4.4. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto.

4.9.4.5. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

4.9.4.6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4.9.4.7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
4.9.4.8. Aprobar la Garantía que en debida forma constituya el contratista.
4.9.4.9. Efectuar las retenciones y deducciones de impuestos que ordena la Ley y que se deriven del cumplimiento y desarrollo del objeto del CONVENIO.
4.9.4.10. Liquidar el convenio.
4.9.4.11. Las demás que por su naturaleza correspondan al municipio.

### 4.10. Lugar de Ejecución del convenio

El lugar de ejecución del convenio es el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

### 4.11. Supervisión

El Municipio ejercerá la Supervisión a través de la SECRETARIA DE DEPORTE Y CULTURA, la supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto del convenio, teniendo como funciones: 1. Exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro, la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del convenio. 4. Adelantar revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigir que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisar y aprobar, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. 9. Elaborar y presentar para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalar la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

### 4.12. Identificación del Convenio suscribir

Conforme con lo dispuesto en el Decreto 092de 2017 “así como en las condiciones consignadas en el presente documento y la naturaleza del objeto, el contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso competitivo es un Convenio de Asociación.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con la promoción y difusión de la cultura, se pretende a través de una alianza que involucre a entidades gubernamentales, comunitarias y privadas sin ánimo de lucro, aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es importante tener en cuenta que:

Los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro (artículo 96 de la Ley 489 de 1998), cuyo régimen está consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política, regulados por los decretos 777, 1403 de 1992 y 2459 de 1993, derogados por el Decreto 092 del 27 de enero de 2017.

A los convenios interadministrativos y a los convenios de asociación les aplica la normativa del Sistema de Compras Públicas. No obstante, cuando las Entidades Estatales se asocian con personas jurídicas particulares mediante la creación de personas jurídicas, dichos convenios se rigen por las normas de derecho privado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 (artículo 96).

Así las cosas, y como quiera que el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 rige únicamente para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dicho procedimiento deberá aplicarse a los convenios de asociación con personas jurídicas particulares que no creen una persona jurídica, siempre que haya lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

El Decreto 092 de 2017, reglamenta los convenios de asociación de entidades privadas sin ánimo de lucro, a las que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 constitucional y a los contemplados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, determinando las diferencias y especificidades que comporta cada una, de acuerdo a las entidades facultadas para celebrarlos, el objeto a convenir y/los procedimientos de selección cuando exista pluralidad, así como el efecto y la aplicación de la normatividad contractual del estado, en cada uno de ellos.

Así tenemos, que tratándose de pluralidad de entidades para celebrar el convenio de que trata el inciso 2 del artículo 355, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, consagra un proceso competitivo de escogencia para seleccionar al contratista, con las siguientes fases: "(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten idoneidad, y (iii)

evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Este proceso se exceptúa cuando el objeto del proceso contractual corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de la promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que se debe justificar en los estudios y documentos previos" (Decreto 092, 2017).

Por lo que se considera que con el desarrollo de las actividades como las que se pretenden hacer mediante este convenio, con la realización de eventos y presentaciones musicales, en general de cada uno de los actos de buena convivencia social y familiar, se rescaten los valores y principios que se han venido perdiendo con el transcurrir del tiempo, la modernidad y actos de violencia.

Para la materialización de este fin esencial del estado se considera pertinente acudir a esta figura jurídica, la cual es una modalidad de contratación consagrada en el artículo 355 inciso 2 de nuestra Carta Política, además de los Decretos reglamentarios que lo desarrollan, y que autorizan la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo y el plan seccional. Estos contratos buscan impulsar programas y actividades en beneficio de la comunidad, que no implican una contraprestación directa a favor del Municipio.

En consecuencia, dadas las condiciones de ejecución y la importancia para el Municipio de aunar esfuerzos con entidades de reconocida idoneidad para ejecutar actividades de AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE PROPENDAN POR LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, se propone la celebración de un convenio en sustentado en las normas antes descritas.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política:

> *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

En este sentido el artículo primero del Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*" dispone que:

> *"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355* de la Constitución Política."

Así mismo, el artículo 2 del referido Decreto 092 de 2017, dispone para la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, lo siguiente:

> *"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *(…)*
>
> *b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

*La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."*

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

> *Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con la condición expresa en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en la región para el desarrollo dl programa y teniendo en cuenta que el municipio requiere contratar este tipo de servicios, se surtirá un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definas por la entidad.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y contratos de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la Constitución Política.

De todo lo anterior es necesario que se realice un proceso de selección objetiva, consagrado en el decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte de la entidad sin ánimo de lucro puede realizarse especie y que de acuerdo con el análisis del sector existen varias entidades sin ánimo de lucro que pueden aunar esfuerzos con el Municipio para el fomento y la promoción de actividades deportivas y culturales, se considera necesario suscribir convenio de asociación con una Entidad sin ánimo de lucro a través de un proceso competitivo, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 con el fin de beneficiar a la comunidad, con el impulso de un proyecto de interés público viabilizado y priorizado en el plan de desarrollo.

## 6. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015, es deber de análisis de las Entidades Estatales. “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La

Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" de esta manera, el análisis del sector se anexa a estos estudios previos.

## 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

De conformidad con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, y cuyo valor no exceda el valor del presupuesto oficial.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página en el SECOP II y la página web del Municipio, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

Se tendrá en cuenta, entonces, Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y la reputación acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 4º del Decreto 092 de 2017, en el proceso competitivo la Entidad cumplirá con las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

### 7.1. Requisitos habilitantes para participar

Para participar en el presente proceso de selección objetiva, se requiere la Persona Jurídica sin ánimo de lucro deberá acreditar lo siguiente: indicadores financieros, capacidad organizacional, idoneidad pertinente y la Reputación, así:

| REQUISITOS HABILITANTES | RESULTADO |
|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Capacidad Jurídica | | HABILITADO / NO HABILITADO |
| Reconocida Idoneidad | Correspondencia del objeto contractual | HABILITADO / NO HABILITADO |
| | Capacidad del personal | HABILITADO / NO HABILITADO |
| | Experiencia | HABILITADO / NO HABILITADO |
| | Eficiencia de la organización | HABILITADO / NO HABILITADO |
| | Reputación | HABILITADO / NO HABILITADO |

### 7.1.1. Capacidad Jurídica

Podrán participar en el proceso de selección las Entidades Sin Ánimo de Lucro, legalmente constituidas capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcios, unión temporal, por si mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo convenio de Asociación, no incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende además la capacidad legal para obligarse en los términos de las disposiciones en los artículos 1503 del código civil y 99 del código de comercio.

**a) Carta de Presentación de la Oferta. (ver anexo)**

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sito fijado.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, junto con la Carta de presentación de la oferta (Anexo en la convocatoria pública) el proponente debe aportar fotocopia de la célula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del – Pacto de Transparencia Anexo 1 y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata esta convocatoria pública; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.
Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la convocatoria pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

**b) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, articulo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal se debe:

i. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

ii. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

iii. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

iv. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

v. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

vi. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria"*, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

  i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

  ii. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación, además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.

vii. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

**c) Certificado de Existencia y Representación Legal.**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los

Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un (1) año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, siempre que se trate de personas naturales o jurídicas nacionales.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:

a) Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

b) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.

c) Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como

mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con anterioridad no superior a 30 días del cierre de la Licitación.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

**d) Acta de autorización de junta de socios o junta directiva.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.
Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.
En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

**e) Garantía de seriedad de la oferta.**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía Bancaría.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la Garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
iii. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Convenio, de la garantía de cumplimiento del convenio.

El oferente debe presentar garantía de seriedad de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su vigencia, por tratarse de un requisito habilitante, será determinada por la calidad que acredite el proponente, así:

| **CONDICIÓN DEL PROPONENTE** | **REQUISITO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES** (Art. 2.2.1.2.4.2.15. D. 1082 de 2015 adicionado D. 1860 de 2021) | **REQUISITO DIFERENCIAL – MIPYMEs** (Art. 2.2.1.2.4.2.18. D. 1082 de 2015 adicionado D. 1860 de 2021) | **REQUISITO DIFERENCIAL– EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Art. 2.2.1.2.4.2.7.3. D. 0287 de 2026)** | **REQUISITO DEMAS PROPONENTES** |
|---|---|---|---|---|
| **VALOR ASEGURADO O CUANTÍA** | **10%** del valor del Presupuesto Oficial | **10%** del valor del Presupuesto Oficial | **10%** del valor del Presupuesto Oficial | **15%** del valor del Presupuesto Oficial |

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir el valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas Procuraduría General de la Nación y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

**La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será casual de rechazo de la misma**. Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia

monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

**f) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal o Apoderado.**

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.
Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa

**g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.**

El proponente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la nación, aunado a ello el municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas hará la respectiva verificación directa de los antecedentes disciplinarios, del representante legal del proponente, y de la persona jurídica.

**h) Certificado de Antecedentes Judiciales.**

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional vigente del representante legal, aunado a ello el municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas verificará.

**i) Certificado de Antecedentes Fiscales**

El proponente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica del Representante Legal y/o de la persona jurídica, aunado a ello el municipio verificará su validez y consultará directamente la información que se requiera.

**j) Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (del representante legal de la persona jurídica), deberá anexar pantallazo de su estado actual, aunado a ello el municipio de Providencia y santa Catalina, Islas, realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

**k) Inhabilidades e incompatibilidades.**

El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica que representa, se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. Para ello bastara con la suscripción de la carta de presentación de la oferta debidamente firmada.

**I) Certificación de Sistema de Seguridad Social Integral.**

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso
- TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

**NOTA:** El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

**o) Libreta militar en caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años.**

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para *"… celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público…".*
La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:
https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation;

En caso de ofertas conjuntas, el integrante persona natural debe acreditar esta situación.

**p) Registro Único Tributario.**

El Proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, fotocopia legible del Registro Único Tributario –RUT.

Además, la ESAL deberá acreditar que pertenece al Régimen Tributario Especial —RTE— y que realizó la actualización anual del Registro Web ante la DIAN correspondiente a la vigencia aplicable, es decir dentro de los primeros seis meses del año, conforme al artículo 364-5 del Estatuto Tributario.

**q) Antigüedad de la ESAL**

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo cinco (5) años de constitución de inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre del proceso.

**r) Estatuto ESAL**

El proponente deberá presentar junto con la propuesta los Estatutos de la ESAL, con el fin de verificar su constitución, estructura y organización de la Entidad.

**s) Formato Único de la Función Pública.**

El proponente debe allegar el formato único de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales, debe allegar este documento.

**t) Inscripción FULAP / PULEP**

El proponente debe acreditar inscripción como productor permanente u ocasional de espectáculos públicos de artes escénicas en PULEP o en el registro local equivalente, cuando las actividades del festival impliquen espectáculos públicos de artes escénicas.

### 7.1.2. Acreditación de Idoneidad

De conformidad con lo dispuesto en la Guía "*para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*" elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten a la entidad medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad.

(i) Correspondencia del objeto contractual; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) estructura organizacional; (v) eficiencia de la organización y (vi) reputación.

#### (i) Correspondencia del objeto contractual

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades de conformidad con los alcances del presente convenio: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS PARA PROMOVER LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL MARCO DEL QUINCUAUDRAGESIMO (50) FESTIVAL FOLCLORICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA VIEJA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS".

#### (ii) Capacidad del personal

Para garantizar la ejecución del Convenio, la Entidad sin Ánimo de lucro que presente oferta debe contar como mínimo con el siguiente personal:

| No. | PERSONAL | CANTIDAD | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA ESPECIFICA | DOCUMENTOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Coordinador General** | 1 | **Bachiller** | **Experiencia general:** DOS (02) años- **Experiencia específica:** Dirección de Servicios para la organización, administración y ejecución de eventos de carácter cultural y/o social y/o académicos y/o protocolarios, coordinación en eventos empresariales y manejo | a) Copia legible diploma de bachiller<br>b) Certificaciones laborales<br>c) Hoja de vida<br>d) Carta de disponibilidad para el servicio<br>e) Tarjeta de Control, Circulación y Residencia bachiller |

| No. | PERSONAL | CANTIDAD | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA ESPECIFICA | DOCUMENTOS |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | de multitudes en mínimo tres (3) eventos | |
| **2** | **Presentador** | **2** | **Bachiller** | **Experiencia general:** Mínimo de un (1) año **Experiencia específica:** haber realizado locución en mínimo tres (3) eventos de ferias, festivales o cualquier evento. | a) Copia legible diploma de bachiller<br>b) Certificaciones laborales<br>c) Hoja de vida<br>d) Carta de disponibilidad para el servicio<br>e) Tarjeta de Control, Circulación y Residencia bachiller |
| **3** | **Coreógrafo** | **1** | **Bachiller** | **Experiencia general:** Mínimo de un (1) año- **Experiencia específica:** haber realizado montajes coreográficos en mínimo tres (3) eventos de ferias, festivales o cualquier evento. | a) Copia legible diploma de bachiller<br>b) Certificaciones laborales<br>c) Hoja de vida<br>d) Carta de disponibilidad para el servicio<br>e) Tarjeta de Control, Circulación y Residencia bachiller |
| **4** | **Libretista** | **1** | **Bachiller** | **Experiencia general:** Mínimo de un (1) año **Experiencia específica:** haber realizado actividades de programación de eventos y libretos para presentadores en mínimo tres (3) eventos de ferias, festivales o cualquier evento. | a) Copia legible diploma de bachiller<br>b) Certificaciones laborales<br>c) Hoja de vida<br>d) Carta de disponibilidad para el servicio<br>e) Tarjeta de Control, Circulación y Residencia bachiller |
| **5** | **Operativos** | **30** | **Bachiller** | **Experiencia general:** Mínimo de un (1) año. **Experiencia Especifica.** Haber participado mínimo dos (2) eventos ferias. Festivales y carnavales o cualquier actividad cultura**l.** | a) Copia legible diploma de bachiller<br>b) Certificaciones laborales<br>c) Hoja de vida<br>d) Carta de disponibilidad para el servicio<br>e) Tarjeta de Control, Circulación y Residencia bachiller |

| No. | PERSONAL | CANTIDAD | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA ESPECIFICA | DOCUMENTOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | **Director técnico** | **1** | **Bachiller** | **Experiencia:** Mínimo de tres (3) años en producción técnica integral de eventos de mediano y gran formato | a) Copia legible diploma de bachiller<br>b) Certificaciones laborales<br>c) Hoja de vida<br>d) Carta de disponibilidad para el servicio<br>e) Tarjeta de Control, Circulación y Residencia bachiller |
| 7 | **Stage Manager** | | **Bachiller** | **Experiencia:** Mínimo de tres (3) años en producción técnica integral de eventos de mediano y gran formato | a) Copia legible diploma de bachiller<br>b) Certificaciones laborales<br>c) Hoja de vida<br>d) Carta de disponibilidad para el servicio<br>e) Tarjeta de Control, Circulación y Residencia bachiller |
| 8 | **Rider Manager** | **1** | **Bachiller** | **Experiencia:** Mínimo de tres (3) años en producción técnica integral de eventos de mediano y gran formato | a) Copia legible diploma de bachiller<br>b) Certificaciones laborales<br>c) Hoja de vida<br>d) Carta de disponibilidad para el servicio<br>e) Tarjeta de Control, Circulación y Residencia bachiller |
| 9 | **Coordinador de Backline** | **1** | **Bachiller** | **Experiencia:** Mínimo de tres (3) años en producción técnica integral de eventos de mediano y gran formato | a) Copia legible diploma de bachiller<br>b) Certificaciones laborales<br>c) Hoja de vida<br>d) Carta de disponibilidad para el servicio<br>e) Tarjeta de Control, Circulación y Residencia bachiller |

Para acreditar la formación académica y la experiencia exigida, el proponente deberá anexar con su oferta y para cada integrante del equipo de personal mínimo requerido, lo siguiente:

**I.** Copia del título profesional o técnico o tecnólogo y/o acta de grado cuando se requiera

**II.** Copia de la tarjeta y/o matrícula profesional y/o el documento que disponga la ley que autorice el ejercicio de la profesión, cuando así se requiera

**III.** Carta de Intención, con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, debidamente suscrito por el personal ofrecido donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

**IV.** Certificaciones de experiencia expedidas por el representante legal y/o la persona delegada para ello que incluyan el tiempo de ejecución del contrato, el valor, las funciones y/o actividades contratadas. Para el caso en concreto, se podrán aportar certificaciones expedidas por el mismo proponente frente al equipo a presentar.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Para el cálculo de la experiencia profesional general del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Para efecto de la evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Para el cálculo de la experiencia profesional general del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Para efecto de la evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.

**NOTA 1:** La acreditación de los estudios se hace mediante los correspondientes certificados de formación académica (diploma y acta de grado). Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

**NOTA 2:** La experiencia profesional se contabilizará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015

**NOTA 3:** El contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación y aprobación de la respectiva hoja de vida al interventor del contrato y aprobación por escrito.

En casos de ausencia, el Contratista deberá sustituir al recurso humano de manera inmediata, con los requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos, de forma tal que no se vea afectado el servicio. Se entiende por ausencia, las incapacidades médicas, vacaciones, licencias, compensatorios, permisos u otros eventos; y el interventor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas y del cumplimiento de las calidades y experiencia del personal de conformidad a lo exigido en este proceso de selección, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

**NOTA 4:** El proponente deberá relacionar el personal mínimo propuesto en el anexo correspondiente que se adjunta

**(iii) Experiencia**

De conformidad con el literal C del numeral IV de la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto."*

De acuerdo con lo anterior, se verificará la experiencia como requisito habilitante de la siguiente manera:

**Experiencia General:** con máximo tres (3) contratos/convenios cuyo objeto y/o actividades guarden relación con eventos, ferias, festivales deportivos, recreativos, culturales, artísticos o comunitarios, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la Alcadia Municipal.
**Experiencia Especifica:** Con máximo un (1) contrato cuyo objeto y/o actividades guarden relación con eventos deportivos, folclóricos, culturales, artísticos o tradicionales dirigidos a comunidades raizales, afrodescendientes, afrocaribeñas, palenqueras o étnicas, cuyo valor sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la Alcadia Municipal.

**NOTAS GENERALES:**

1. La acreditación se hará a través de certificaciones de contratos ejecutados, o a través de copia de los contratos y/o convenios con la respectiva acta de liquidación.

2. La experiencia acreditada por un proponente conjunto o plural, será la suma de la experiencia que acrediten los integrantes del proponente plural sin importar el porcentaje de participación de quien aporta para el presente proceso de selección.

3. En caso de acreditar la experiencia con certificaciones, deberán ser expedidas por la respectiva entidad contratante y suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, o por el funcionario que tenga competencia para ello.

   En caso de acreditarla con contratos, deberán estar suscritos por las partes y en ambos casos deberán indicar como mínimo:

   - Objeto y alcance del mismo.
   - Valor del contrato o convenio.
   - Fecha de inicio y terminación.
   - Entidad contratante.

**(iv) Estructura organizacional**

Conforme a la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad[5]" de Colombia Compra Eficiente, los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal establece criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros, en ese sentido de la Secretaría de Deporte y Cultura solicitará la siguiente documentación:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2025.
4. Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.
5. Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Esto es que la ESAL haya cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con la Empresas Promotoras de Salud - EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-contratacion-con-entidades-sin-animo-de-lucro-y-de-reconocida-idoneidad

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso de que la empresa tenga menos de seis (6) meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

6. Declaración de Renta del año 2022, 2023 y 2024.
7. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
8. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

La verificación de la capacidad financiera se hará a partir de la presentación de los estados con corte a diciembre 31 de 2025 y las últimas declaraciones de renta presentadas a 2024 para las personas que están obligadas a declarar y en su defecto se deben aportar certificado de Ingresos y patrimonio o Formato de Persona natural no declarante, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 836 de 1991 y el Balance General a diciembre 31 del mismo año.

**(v) Eficiencia de la organización**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; se verifica por la siguiente fórmula y debe estar certificado por el contador de la entidad:

El Indicador de Eficiencia: mide el nivel de ejecución del proceso, se concentran en el Cómo se hicieron las cosas y miden el rendimiento de los recursos utilizados por un proceso.

| INDICADOR EFICIENCIA |
| --- |
| $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 202}}$ |

El resultado del cálculo anterior deberá ser mayor o igual al 12,00 y la información será tomada de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para determinar con claridad dicha información este indicador deberá ser certificado por el Contador Público y/o Revisor Fiscal de la Entidad el cual será verificado y analizado por el evaluador financiero del organismo.

Conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[6], indica que:

"En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura.

La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural. La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes".

Adicionalmente, determina que: "Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores.
2. Suma de los componentes de los indicadores".

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la Secretaría de Deporte y Cultura aplicará el método de "Suma de los componentes de los indicadores", en donde cada uno de los integrantes del proponente plural aporta al valor total de cada componente del indicador, tal como se indica a continuación:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

**(vi)** Reputación.

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación sin ánimo de lucro, la reputación de la entidad sin ánimo de lucro es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion

De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL

En consecuencia, la ESAL que quiera participar en este proceso deberá acreditar:

1. Certificación de inhabilitados e incompatibilidades de la ESAL, su representante legal y cada uno de los socios o junta directiva.
2. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal y de cada de los socios o junta directiva.
3. Certificación que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son persona políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016. Este documento debe ser suscrito por cada persona.

### 7.2. Propuesta económica

El factor económico incluye un aspecto muy importante para la administración toda vez que determina el valor que la entidad se va a gastar del presupuesto estimado por cuanto la naturaleza de estos procesos es aunar esfuerzos con entidades idóneas que tienen mucha experiencia en ejecución de proyectos como el que se va a ejecutar, lo que permite no solo minimizar gastos sino generar mayor valor por dinero. Por lo tanto, es muy importante una oferta económica que no solo dinamice y ahorre el gasto de la administración, sino que presente un aporte adicional para el proyecto que redunde en el beneficio de la población.

En consecuencia, la ESAL que pretenda participar, deberá:

- Digitar en la plataforma SECOP II, Sección 3. Bienes y servicios el valor a ofertar con el presupuesto del aporte del municipio el cual no podrá superarse y el valor a ofertar con el aporte del asociado como se refleje en la plataforma.
- El proponente deberá anexar en formato EXCEL el archivo denominado PROPUESTA ECONOMICA en el que se especifica en hojas de cálculo separadas el aporte del municipio y el aporte del Asociado, ofertando la totalidad de los ítems requeridos en el presente proceso, discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, cada una de las actividades a desarrollar, la unidad de medida, el número; conforme al presupuesto de los aportes del municipio (Ver Anexo Aportes del Municipio de Providencia y Anexo aportes mínimo del asociado).

  Si la propuesta no es presentada de manera detallada se rechazará la misma.

Además, deberán estimar dentro del valor de la Oferta Económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del convenio. Para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de bienes y sus especificaciones técnicas para poder ser tenida en cuenta su oferta, indicando el valor total del servicio.
- El valor ofertado por el bien a adquirir incluye todos los demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del convenio.
- Son de cargo de la ESAL adjudicataria, el pago de los derechos, impuestos, tasas y demás conceptos que genere el convenio.
- El valor unitario ofrecido en la propuesta por el bien a adquirir no podrá ser superior al valor máximo determinado por la Entidad a partir del Estudio de Mercado, so pena de rechazo.
- Deberá ofertar el total de las cantidades requeridas por la entidad, so pena de rechazo.
- El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Para efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor ofrecido en la propuesta por todos los servicios

### 7.3. Criterios de ponderación y evaluación.

Una vez el Municipio de Providencia y Santa Catalina islas haya determinado que las propuestas se ajustan a las exigencias técnicas, jurídicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación de acuerdo con los siguientes criterios:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PORCENTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| FACTOR DE CALIDAD | 40 |
| FACTOR TECNICO | 48.5 |
| PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN COMPRA PÚBLICA | 0.25 |
| PARTICIPACIÓN DE MIPYMES EN COMPRA PÚBLICA | 0.25 |

| | |
|---|---|
| PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| **TOTAL** | **100** |

### 7.3.1. Factor de calidad (40%)

El Municipio asignará máximo el cuarenta por ciento (40%) en el factor de calidad de acuerdo con la siguiente información:

| **Personal adicional al mínimo requerido** | | | |
|---|---|---|---|
| **Criterio** | | | |
| **Cargo / perfil estratégico** | **Perfil y Experiencia mínima** | **Actividades de valor agregado** | **Puntaje** |
| **Productor administrativo** | Profesional en Administración de Empresas, con especialización en gerencia o gestión de proyectos | Dirección administrativa y operativa del festival, articulación institucional, coordinación del equipo ejecutor, manejo administrativo y financiero del proyecto y seguimiento al cierre. | 20 |
| | Experiencia mínima de cinco (5) años en dirección, coordinación, formulación, seguimiento, evaluación o asistencia técnica de planes, programas y proyectos de desarrollo institucional. | | |
| **Productor logístico de eventos** | Profesional en Diseño Industrial o en programas del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) de Diseño o de Artes y Humanidades | Diseño y ejecución del plan de montaje, distribución espacial de escenarios, tarimas y zonas del festival, coordinación del montaje y desmontaje, y articulación técnica con proveedores. | 20 |
| | Experiencia mínima de tres (3) años en coordinación, diseño, ejecución, evaluación o seguimiento de proyectos artísticos y culturales. | | |
| **Total** | | | **40** |

### 7.3.2. Factor técnico (48.5%)

El Municipio asignará máximo cuarenta y ocho punto cinco por ciento (48.5%) en el factor técnico de acuerdo con la siguiente información:

| CRITERIO DE PONDERACION | OFRECIMIENTO | PORCENTAJE | PROCENTAJE MAXIMO |
|---|---|---|---|
| LA ESAL que ofrezca Personas Raizales adicionales a las mínimas requeridas en el perfil operativo | Si ofrece 3 personas adicionales | 15 | **48.5** |
| | Si ofrece 4 personas adicionales | 30 | |
| | Si ofrece 6 personas adicionales | 48.5 | |

Nota: El personal que oferte para ponderación deberá cumplir similares condiciones del personal operativo del subliteral (ii) numeral 7.1.2. **Capacidad del personal - Acreditación de Idoneidad**

### 7.3.3. Participación de mujeres en compra pública (0.25%)

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, el SENA - CEAI asignará cero punto veinticinco (0.25) por ciento a los proponentes que puedan acreditar su condición de emprendimientos o empresas de mujeres la cual podrá ser acreditada según las opciones descritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Cero punto veinticinco por ciento (0.25%).

### 7.3.4. Participación de mipymes en compra pública (0.25 %)

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, el SENA - CEAI otorgará cero punto veinticinco (0.25 %) por ciento a los proponentes que puedan acreditar su condición de Mipymes la cual podrá ser acreditada de acuerdo al tamaño empresarial registrado en el RUP.

Cero punto veinticinco por ciento (0.25%).

### 7.3.5. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En cumplimiento del Decreto 287 de 2026, el SENA - CEAI otorgará uno por ciento (1 %) a los proponentes que puedan acreditar que se configure alguna de las situaciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del mencionado Decreto

### 7.3.6. Apoyo industria nacional (10 %)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes de mayor relevancia para la prestación de servicio de apoyo logístico no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales

efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del proponente plural. | Regla de origen aplicable. | Puntaje Aplicable. |
|---|---|---|---|
| 1 | Únicamente integrantes colombianos. | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2 | Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional. | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3 | Únicamente extranjeros con trato nacional. | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4 | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica a regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. |

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato correspondiente Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida. Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato dispuesto – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad

jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

### 7.4. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje de dos o más ofertas, se aplicará las regalas establecidas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar a la ESAL favorecida.

## 8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente.
Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se anexa Análisis de los Riesgos del Presente proceso de Contratación

## 9. ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Se adjudicará y celebrará el convenio de asociación con el proponente ESAL que obtenga la mayor ponderación de acuerdo a los requisitos antes mencionados.

## 10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2., sean aplicables, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con las siguientes coberturas:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS identificada con NIT 800.103.021-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato.</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio:</td><td>Con una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual:</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>300 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

## 11. ACUERDOS COMERCIALES

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Secretaría de Deporte y Cultura no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de sus socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal Cubierta | Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico | Chile | SI | NO | N/A | N/A |
| | México | NO | N/A | N/A | N/A |
| | Perú | SI | NO | N/A | N/A |
| Canadá | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Chile | | SI | NO | N/A | N/A |
| Corea | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Costa Rica | | SI | NO | N/A | N/A |
| Estados AELC | | SI | NO | N/A | N/A |
| Estados Unidos | | NO | N/A | N/A | N/A |
| México | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Triángulo del Norte | El Salvador | SI | SI | SI | N/A |
| | Guatemala | SI | SI | SI | N/A |
| | Honduras | NO | N/A | N/A | N/A |
| Unión Europea | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | N/A | N/A |
| Israel | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | SI |

Del cuadro anterior, se pudo determinar de conformidad con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, Anexo 4, que la excepción aplicable al proceso de contratación corresponde al número 1 “Los acuerdos o asistencia incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales”.

Ahora bien, de conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, el presente Proceso de Selección, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones – CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

## 12. ANEXOS

**12.1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal
**12.2.** Anexos
**12.3.** Cotizaciones
**12.4.** Análisis de riesgos

En Providencia y Santa Catalina, Islas, junio de 2026.

| | |
|---|---|
| **QUIEN ELABORÓ.** | ORIGINAL FIRMADO<br><br>GEAN CARLOS FERREIRA MITCHELL<br>Secretario de Deporte y Cultura |